

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

Inspectoría General

25 JUL 2000
3450. - 15:20

REF.: Modifica Reglamento Interno del
Laboratorio de Criminalística /

SANTIAGO, 25 JUL. 2000

ORDEN GENERAL N° 1749,

VISTOS:

a) La Orden General N° 951, de 21 NOV 989, que aprueba el Reglamento Interno del Laboratorio de Criminalística y sus modificaciones

b) EL Oficio @ N° 36, de 20.ENE 2000, de la XII Región Policial Punta Arenas, y el Oficio N° 514, de 04.ABR 2000, de la VIII Región Policial Concepción, que solicitan la creación de la Sección Investigaciones Documentales

c) La conveniencia de crear la Sección Huellografía y Dactiloscopia en las Regiones Policiales, con el objeto que el personal se dedique exclusivamente a trabajar en dicha área, para asesorar eficientemente al oficial investigador.

d) La facultad que me confiere el artículo 10° N° 9 de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25° N° 20 del Reglamento Orgánico de la Institución

ORDENO:

1°- **SUSTITÚYESE** el artículo 1° del Reglamento Interno del Laboratorio de Criminalística, por el siguiente.

- "Artículo 1° El **Laboratorio de Criminalística**, es la repartición altamente especializada, cuya misión fundamental es la de apoyar, mediante la aplicación de métodos, técnicas y conocimientos científicos a la función policial en el esclarecimiento de los delitos; colaborar con los tribunales de justicia en lo criminal y los demás que la ley señale, efectuando las pericias que se le encomienden

Para todos los efectos reglamentarios el Laboratorio de Criminalística Central, con sede en la Región Metropolitana, tiene la categoría de **Jefatura**, en tanto que, los Laboratorios de Criminalística Regionales tienen categoría de **Departamentos** "

2° - **SUSTITÚYESE** el artículo 7° del Reglamento Interno del Laboratorio de Criminalística, por el siguiente

- “ **Artículo 7°** El Laboratorio de Criminalística Central, dependerá de la Subdirección Operativa y tendrá la siguiente estructura

Jefatura
Ayudantía
Secretaría y Oficina de Partes
Sección Huellografía y Dactiloscopia
Sección Balística
Sección Contabilidad
Sección Dibujo y Planimetría
Sección Fotografía
Sección Investigaciones Documentales
Sección Mecánica
Sección Química y Física

No obstante, se podrán crear todas las Secciones que se estimen necesarias para responder a los requerimientos judiciales y del Ministerio Público sobre pericias forenses.”

3° - **SUSTITÚYESE** el artículo 40° del Reglamento Interno del Laboratorio de Criminalística, por el siguiente

- “**Artículo 40°** Dependerán técnicamente del *Laboratorio de Criminalística Central* los **Laboratorios de Criminalística Regionales**, con asiento en cada una de las Regiones Policiales, exceptuándose la Región Metropolitana ”

4° - **SUSTITÚYESE** el artículo 41° del modo que sigue.

“**Artículo 41°** Cada *Laboratorio de Criminalística Regional*, estará estructurado orgánicamente por una Jefatura, una Secretaría y Oficina de Partes, y, al menos, las siguientes especialidades: Huellografía y Dactiloscopia, Balística, Fotografía, Dibujo y Planimetría, Contabilidad, Investigaciones Documentales ”

5° - **CÁMBIESE** la denominación de “*Oficinas*” por “*Secciones*”, en todas aquellas disposiciones contempladas en el Título IV, **DE LOS LABORATORIOS REGIONALES**, del aludido Reglamento

6° - A contar de esta fecha, en todas las Regiones Policiales, excepto la Región Metropolitana, los especialistas en Huellografía y Dactiloscopia que cumplen funciones en las Secciones de Asesoría Técnica de las Prefecturas, pasan a formar parte de la dotación de los respectivos *Laboratorios de Criminalística Regionales*

7°.- Los Peritos Documentales que integren la Sección de **Investigaciones Documentales** en los Laboratorios de Criminalística Regionales serán designados por la Jefatura del Personal a proposición del Jefe del *Laboratorio de Criminalística Central*

La integración de los citados peritos a los Laboratorios de Criminalística Regionales, se hará de acuerdo a la disponibilidad de profesionales existentes en la especialidad, y a las necesidades y requerimientos de las respectivas regiones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y
PUBLIQUESE EN LA ORDEN DEL DIA Y BOLETÍN OFICIAL.



NELSON MERY FIGUEROA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

RSO/MLM/mlm -

Distribución:

- Subdirecciones (01)
- Insgral (01)
- Jefaturas (01)
- Repoles y UU DD (01)
- B/O y O/D (01)
- Archivo (01)

Orden General Locum Regional

**NOTA: PREFECTURAS
TRANSCRIBIRAN UU.DD.**